70 70

Eivissa, de 13 JUL. 1992 de 199

CONSELL INSULAR
D'EIVISSA I FORMENTERA

Urbanisme i Habitabilitat

Avda. d'Isidor Macabich, 38, 1er
EIVISSA (Illes Balears)

R/N: ESJ/msf R/V:

REGISTRE
Nº 1555
Data 20 JUL. 1992
SORTIDA

Dª NIEVES COSTA RIBAS
MAYTE RAMON, S.A.
PASAJE BALAFI, Nº 2-4º
EIVISSA.

DILIGENCIA. Para hacer constar que con fecha de 06 JUL. 1992 se ha aprobado definitivamente este P.P. por la C.I.U.

ASSUMPTE.

PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL "CANA PALAVA"
T.M. SANTA EULARIA DES RIU.

LA COMISION INSULAR DE URBANISMO DE IBIZA-FORMENTERA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE JULIO DE 1.992, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

" Visto el Plan Parcial Sector Industrial "Cana Palava" del T.M. de Santa Eularia des Riu, remitido que fué por aquel Ayuntamiento para el trámite de su aprobación definitiva, en su caso, examinada la nueva documentación aportada cumplimentando la subsanación de deficiencias señaladas en el acuerdo adopotado por esta C.I.U., en sesión de 11 de Mayo de 1.992, a la vista del Informe Técnico y la Propuesta de la Ponencia Técnica, en su virtud, por mayoría, acordó: **APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL " CANA PALAVA " T.M. SANTA EULARIA DES RIU**, con las siguientes prescripciones: **1)** La denominada " Zona Verde " deberá figurar como Jardines del sistema de espacios libres de dominio y uso público. **2)** El plano de zonificación modificado deberá reflejar exactamente los mismos limites del sector que figuraban en los planos aprobados provisionalmente. **3)** Deberá preveerse en el Plan Parcial el sistema concreto de elminación de grasas, debiendo figurar su ubicación indicativa. **4)** Deberá hacerse constar que la eliminación de fango se hará en sistema de recogida legalmente autorizada. **5)** Deberá aclararse definitivamente en el artículo 28 de las Ordenanzas si se excluyen las actividades Molestas en su totalidad. **6)** Deberán eliminarse los puntos 7.2 y el segundo parrafo del 10.1 de las Ordenanzas, debiendo en el punto 7.1 figurar textualmente " que todas las edificaciones se retranquearan 10 metros de las vias y areas públicas y 5 metros de los demás linderos ". **7)** Deberá acotarse el resto del sector, para poder considerarse plano de replantec general, debiendo acotarse la zona de protección a partir de la arista de explanación y no de la calzada. Asímismo, deberá ajustarse a los limites del sector que constan aprobados provisionalmente en concordancia con el Plan General, incluyendo el limite del sector con la carretera, debiendo mantenerse las superficies del cuadro de superficies aportadas. Igualmente, deberá incluirse una leyenda en este mismo plano en la que se indique que el proyecto de acceso deberá ser aprobado por la

.../...

6866

Eivissa, de de 199

CONSELL INSULAR
D'EIVISSA I FORMENTERA
Urbanisme i Habitabilitat
Avda. Isidor Macabich, 38 - 1.er
EIVISSA (Baleares)

R/N ESJ/msf R/V:

CONSELL INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA
URBANISME I HABITABILITAT
REGISTRE
N.º 2176
Data 28 OCT 1992
SORTIDA

MAYTE RAMON, S.A.
C/ ASTURIAS 17
07800 IBIZA

DILIGENCIA: Para hacer constar que con fecha de 06 NOV 1992 se ha aprobado definitivamente este P.P. por la C.I.U.

ASSUMPTE: **PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL "CANA PALAVA"**
T.M. SANTA EULARIA DES RIU.

LA COMISION INSULAR DE URBANISMO DE IBIZA-FORMENTERA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.992, ADOPTO, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:

"Visto el Plan Parcial Sector Industrial "Cana Palava" del T.M. de Santa Eulária des Riu, remitido que fué por aquel Ayuntamiento para el trámite de su aprobación definitiva, en su caso, examinada la nueva documentación aportada cumplimentando las prescripciones del Texto Refundido, señaladas en el acuerdo adoptado por esta C.I.U., en la sesión de 6 de Julio de 1.992, a la vista del Informe Técnico y la Propuesta de la Ponencia Técnica, en su virtud, por mayoría, esta C.I.U. adoptó el siguiente ACUERDO: **DAR POR CUMPLIMENTADAS TODAS LAS PRESCRIPCIONES,** con las siguientes observaciones: deberán hacer constar en la Memoria la corrección ya efectuada en cuanto a que la denominada zona verde debería figurar como jardines del sistema de espacios libres de dominio y uso público; deberán señalar que la redacción del artículo 18 se efectue acorde a la aclaración incluida en el artículo 28; deberá suprimirse de la Ordenanza el punto 10 que habla de alturas; todo lo pertinente a los accesos deberá ser aprobado por la C.O.P.O.T. y constar en los documentos escritos. Los promotores deberán adjuntar anexo al Texto Refundido donde recojan dichas observaciones, a fin de que sea revisado por los Servicios Técnicos de esta Comisión Insular de Urbanismo, antes de proceder al sellado definitivo del Texto Refundido.

Contra el anterior acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Consell Insular de Ibiza-Formentera, en el plazo improrrogable de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION INSULAR DE URBANISMO

CONSELL INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA URBANISME I HABITABILITAT

Fdo. Antonio Marí Calbet.